

REF.: OTORGA PLAZO ADICIONAL POR UNA SOLA VEZ, DE 180 DÍAS A LA VIGENCIA DE CERTIFICADOS DE SUBSIDIO PROGRAMA PROTECCION AL PATRIMONIO FAMILIAR, AMPLIACION DE VIVIENDA TITULO III, A BENEFICIARIOS(AS) DEL COMITÉ JUNTA DE VECINOS VILLA RUCAHUE, DE LA COMUNA DE QUELLON, PROVINCIA DE CHILOE, REGION DE LOS LAGOS.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

291

PUERTO MONTT,

25 MAR. 2020

VISTOS

1. Lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 255, (V. y U.) de 2006 y sus modificaciones posteriores, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, en especial lo dispuesto en el artículo 38;
2. El Ord. Nº 0010, de fecha 05.01.2011, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo que establece criterios sobre prórrogas y/o aumentos de plazo para proyectos FSV y PPPF;
3. La Resolución Exenta Nº 30 (V. y U.), de fecha 04.01.2018, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2018 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. Nº255 (V. y U.), de 2006;
4. La Resolución Exenta Nº 1253 (V. y U.), de fecha 23.02.2018, y sus modificaciones, mediante la cual se realiza el llamado a Postulación Nacional en condiciones especiales del año 2018 para proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en sus títulos I, II y III, especialmente para proyectos que consideren ampliaciones para adultos mayores, mejoramiento de viviendas de personas con discapacidad, cambio de techumbre con asbesto, entre otros y fija la distribución de recursos;
5. La Resolución Exenta Nº 598 (V. y U.), de fecha 15.02.2019, que modifica Resolución Exenta Nº1253 (V. y U.), de fecha 23.02. 2018, que llama a postulación nacional en condiciones especiales, para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en sus clases reguladas por los títulos I, II y III, especialmente para proyectos que consideren ampliaciones para adultos mayores, mejoramiento de viviendas de personas con discapacidad, cambio de techumbre con asbesto y aprueba nómina de postulantes seleccionados en el primer proceso de postulación;
6. Lo solicitado por el Director SERVIU, Región de Los Lagos, contenido en su Oficio Ord. Nº 539, de fecha 24.02.2020, en orden a otorgar prórroga de 180 días, a la vigencia de los Certificados de Subsidio del Programa Protección Patrimonio Familiar, Título III, regulado por el D.S. Nº 255 (V. y U.) de 2006, de los(as) beneficiarios(as) del **COMITÉ JUNTA DE VECINOS VILLA RUCAHUE**, de la comuna de Quellón, Provincia de Chiloé, Region de Los Lagos;
7. Las facultades que me confiere el Decreto Supremo Nº 397, de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y el Decreto Supremo Nº 04 (V. y U.), de fecha 05.03.2020, que me designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, de la Región de Los Lagos;

CONSIDERANDO

1. Que, mediante Oficio Ordinario Nº 539, señalado en los vistos de la presente Resolución, el Director SERVIU, de la Región de Los Lagos, solicita otorgar prórroga de plazo de 180 días, a la vigencia de los certificados de subsidio, pertenecientes al Comité Junta de Vecinos Villa Rucahue, de la comuna de Quellón. La solicitud y documentos adjuntos, se enmarca en la presentación de la EP, que indica que las obras no han podido concluirse dentro de los plazos, debido a factores externos que han intervenido en la ejecución de la obra a partir del mes de octubre, debido a las



manifestaciones sociales, que interrumpió el normal aprovisionamiento de materiales de los proveedores de la empresa constructora, dificultándose asimismo el traslado de maestros y jornales a su lugar de trabajo, en atención a las tomas de caminos e inseguridad de tránsito, desde y fuera de la isla. A mayor abundamiento, el Informe N°1/2019, emitido por la Oficina Técnica Chiloé, de SERVIU, correspondiente al Departamento Provincial Chiloé, indica que la solicitud se basa en los hechos dados en el país por la contingencia social que dio como resultado inconvenientes que derivaron en la paralización parcial de los medios de producción, especialmente en nuestra provincia por su calidad de isla, como suministro de materiales, traslado de estos, utilización de mano de obra especializada, y aprovechamiento en zonas especificadas, indicando que en su calidad de supervisora técnica SERVIU, al haber tomado conocimiento a través de su supervisión, y los motivos argumentados por la entidad, estima pertinente acceder a una ampliación de plazo de 180 días, ya que se encuentra con un avance físico superior al 50%. Por tanto, se requiere este nuevo plazo, para terminar las obras de construcción, cobro y pago de subsidios;

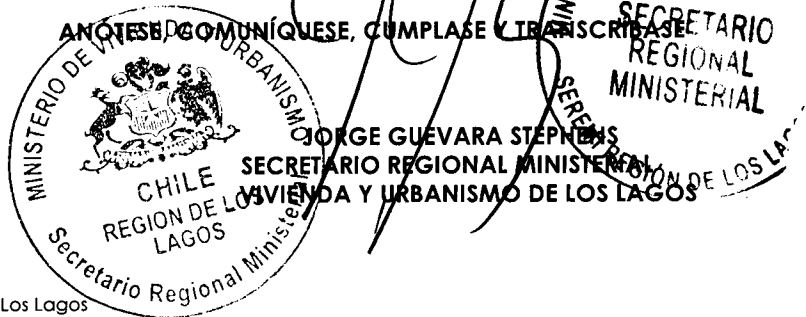
2. El Memorandum N° 307, de fecha 28.02.2020, del profesional analista del Dpto. de Planes y Programas, que propone dictar la Resolución Exenta, aprobando la solicitud atendido a que la petición se enmarca en una primera solicitud de ampliación de plazo de vigencia del subsidio y que la obra en su conjunto tiene un avance equivalente de 73,42%. Por tanto solicita 180 días de ampliación de plazo;

3. Que, el artículo 38, letra d), del Decreto Supremo N° 255 (V. y U.) de 2006 y sus modificaciones, señalado en los vistos de la presente resolución, faculta al SEREMI, mediante resoluciones fundadas dictadas a petición del SERVIU, otorgar un plazo adicional al de la vigencia del Certificado de Subsidio, de hasta 180 días corridos, cuando se acredite a satisfacción del SERVIU, que: letra d) "Que encontrándose la obra en ejecución en cualquiera de los tres Títulos, se registra un avance de obras igual o mayor al 50%, lo que deberá verificar el SERVIU".

4. Que, en virtud de lo expuesto y antecedentes acompañados, dicto lo siguiente:

RESOLUCION

OTÓRGUESE UN PLAZO ADICIONAL DE 180 DÍAS por una sola vez, a la vigencia de los certificados de subsidio, del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. N° 255 (V. y U.), de 2006, **plazo que se contabilizará a partir de la fecha de vencimiento del certificado de subsidio (23 de marzo de 2020),** correspondiente a beneficiarios(as) del Proyecto **JUNTA DE VECINOS VILLA RUCAHUE**, de la comuna de Quellón, Provincia de Chiloé, Región de Los Lagos.



JGS/ IUT/iut
DISTRIBUCION:

- Sr. Director SERVIU Región de Los Lagos
- Dpto. Operaciones Habitacionales SERVIU Región de Los Lagos
- Operaciones Habitacionales, Área Asistencia Técnica SERVIU Región de Los Lagos
- Área Saneamiento y Aplicación de Subsidio, SERVIU Región de Los Lagos
- Departamento Provincial Chiloé – SERVIU Castro
- Archivo Dpto. Planes y Programas SEREMI MINVU Región de Los Lagos
- Archivo Sección Jurídica SEREMI MINVU Región de Los Lagos
- Archivo Oficina de Partes SEREMI MINVU Región de Los Lagos

Lo que transcrito queda para su conocimiento

MARCELO BONZALEZ GACITUA
MINISTRO DE FE

